

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADOS AL PROYECTO TITULADO "MONITOREO ESPECIALIZADO DE FLORA Y FAUNA EN ZONAS DE CONECTIVIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL AC, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. JUAN FELIPE CHARRE MEDELLIN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPANABIS", Y POR LA OTRA, LA LIC. EN ECOL. SOFIA ZORRILLA AZCUE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COLABORADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "COPANABIS":

- 1) Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social preponderante es entre otras actividades, la realización de actividades de investigación y conservación de la naturaleza mediante la promoción, asesoría y gestoría del manejo sustentable de los recursos y de proyectos de desarrollo social, incluyendo la elaboración de estudios, monitoreos, diagnósticos, consultorías, dictaminaciones, planes, programas y proyectos de aprovechamiento y manejo de recursos naturales (poblaciones, especies, comunidades, ecosistemas, sistemas o procesos de producción agrícolas, pecuarios, forestales e industriales), restauración ecológica, impacto ambiental, ordenamiento ecológico territorial y control biológico, que promuevan sistemas o procesos de producción ecológicamente sustentables. ecoturismo, educación ambiental, crianza de fauna silvestre y propagación de plantas (incluyendo fines ecológicos, productivos, medicinales, alimentarios y estéticos), uso de energías renovables (solar, eólica, térmica, biológica, etcétera), y la divulgación científica y cultural mediante cine, fotografía, documentales, publicaciones, exposiciones fotográficas y de cualquier índole en cualquier formato digital y análogo. Así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación, entre otros, con domicilio en Francisco Mayagoitia Olmos #114, Col. Humanista 1, C.P. 36790, Salamanca, Guanajuato, México.
- 2) Que su representante, (Dr. Juan Felipe Charre Medellin) cuenta con la capacidad y las facultades necesarias para celebrar este contrato a nombre de su representada, como lo acredita con el poder General Actos de Administración, otorgado ante la fe de la Lic. Araceli Hernández Lorenzo, notaria pública número 5, el 27 de octubre de 2017 y se identifica con el acta constitutiva 5,540 (cinco mil quinientos cuarenta. de Salamanca, Gto., manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no han sido modificadas ni revocadas las respectivas facultades.
- 3) Que requiere los servicios de "LA COLABORADORA" para llevar a cabo las acciones de este contrato, consistentes en la prestación de sus servicios de contabilidad, consultoría fiscal y jurídica que se describen en la cláusula Primera del presente contrato.

II. DECLARA "LA COLABORADORA":

 Que es una persona física mexicana, mayor de edad, con el registro federal de contribuyente ZOAS950505RI4.



2. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para brindar la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA COLABORADORA" se obliga a prestar a "COPANABIS" los servicios de profesionales como especialista en plantas que incluye lo siguiente:

- Revisar y validar la información biológica existente para el estado de Guanajuato con base en su área de especialización.
- Realizar el monitoreo en campo del grupo biológico de su área de especialización.
- Presentar los informes bimestrales solicitados por COPANABIS.
- Presentar bases de datos con base en los requerimientos de COPANABIS.
- Presentar información bibliográfica con base en los requerimientos de COPANABIS.
- Presentar archivos fotográficos con base en los requerimientos de COPANABIS.

SEGUNDA. "LA COLABORADORA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula anterior con toda diligencia, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo necesario para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. "COPANABIS" se obliga a enviar de manera ágil y de acuerdo a los plazos señalados por "**LA COLABORADORA**" la información y documentación requerida para la correcta prestación de los servicios.

CUARTA. Las comunicaciones entre las partes serán vía telefónica (preferentemente celular), incluido el uso de mensajes de texto o *whatsapp*, por medio de correo electrónico, reuniones virtuales o presenciales según sea requerido.

QUINTA. "COPANABIS" se obliga a pagar a "LA COLABORADORA" por concepto de honorarios la cantidad total de \$263,797.33 (Doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.). Este monto será dividido en mensualidades entre noviembre de 2023 y octubre de 2024. Cada mensualidad ira acompañada de previo envío del comprobante fiscal correspondiente al correo electrónico, dentro del plazo que marca la normatividad tributaria, los que deberán serán pagados mediante depósito, transferencia bancaria o cheque a la siguiente cuenta:

SEXTA. "LA COLABORADORA" se obliga a informar a "COPANABIS" del estado que guarde su labor, las veces que le sea requerido por este último, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento previo y por escrito de "COPANABIS".

SEPTIMA. "LA COLABORADORA" se obliga a no divulgar información confidencial de "COPANABIS", ni proporcionar a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre que contenga los datos personales de este, en los términos de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales.



En virtud de que las partes, por medio del presente Contrato, acuerdan compartir Información confidencial mutuamente, "LA COLABORADORA" se compromete a:

- Resguardar la información confidencial y asegurarse de que la misma se encuentra protegida con el mismo cuidado y las medidas de seguridad que tendría que con su propia información confidencial;
- 2. A usar la información Confidencial solamente en relación con la actividad objeto del presente Contrato, en todo aquello que sea relevante, para el cumplimiento de los términos de este Contrato;

OCTAVA. La vigencia de este contrato será a partir del 1 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de octubre de 2024.

NOVENA. Para el caso de que "COPANABIS" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "**LA COLABORADORA**", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA. Cuando "LA COLABORADORA" se apoye de personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo las actividades objeto del presente contrato, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "COPANABIS" y el empleado, quedando a cargo de "LA COLABORADORA", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra naturaleza que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no se considerarán empleados de "COPANABIS".

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA TERCERA. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, como para la solución de cualquier controversia que se suscite con motivo del mismo, las Partes intentarán resolverla de mutuo acuerdo.

Leído que fue por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, en cuanto a su contenido, alcance y fuerza legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

"COPANABIS"

"LA COLABORADORA"

DR. JUAN FELIPE CHARRE MEDELLIN LIC. en ECOL. SOFIA ZORRILLA AZCUE